

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARIA

EN EL ESTADO No. 41  
EN LA FECHA, 31 DE MARZO DE 2025

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL  
PRESENTE AUTO, SIENDO LAS 8:00 AM.

MARTHA ISABEL YELA GARCÍA  
SECRETARIA-



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

PROC: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DTE: VICTRO ANDREI PRIETO CASTILLO y OTROS  
DDO: CLINICA VERSALLES S.A.S. Y OTROS  
Rad: 760013103005-2024-00379-00

Como quiera que obra solicitud de llamamiento en garantía presentado por el apoderado de la demandada la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., (EPS SANITAS S.A.S.), la cual se ciñe a lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, que trata sobre su procedencia, el Juzgado,

### RESUELVE:

**1.- ACEPTAR** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que hace la demandada **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., (EPS SANITAS S.A.S.)**, a la compañía de seguros **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, dentro del presente proceso Verbal de mayor cuantía, en escrito separado.

**2.- CITAR** a la entidad llamada en garantía y a quien se le correrá traslado por el término de **VEINTE (20) días** para que conteste el llamamiento efectuado. Conforme lo dispone el artículo 66 del Código General de Proceso.

### NOTIFÍQUESE

LIZBETH FERNANDA ARELLANO  
JUEZ